

RESOLUCION No. 022 de 2022
(Marzo 14)

Por medio de la cual se da inicio a una pasantía y/o práctica empresarial; y se asigna la labor supervisión para coordinar las actividades inherentes a la misma.

La Gerente y Representante Legal de la Empresa Municipal de Telecomunicaciones de Ipiales UNIMOS S.A E.S.P. en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en virtud de lo consagrado en el Decreto 1072 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Decreto 1072 de 2015), en su artículo 2.2.6.3.7. que recogió el contenido normativo del Artículo 7° del Decreto 933 de 2003, señala las prácticas educativas que no constituyen contratos de aprendizaje, entre ellas: *"1. Las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente."*
2. Que, el Ministerio de Educación Nacional, frente al tipo de vinculación de un estudiante que requiere realizar pasantía o práctica empresarial para la obtención del título profesional, conceptuó: *"Sobre este tipo de prácticas, esta Oficina ha sostenido que no se trata de "una vinculación laboral regulada por el Código Sustantivo del Trabajo, ya que la persona participará en ella como un estudiante y no un trabajador, configurando un Convenio entre la Entidad Educativa y la Empresa que recibe al Practicante Estudiantil"*

(...)

Entre tanto, en la pasantía se requiere un convenio entre la IES y la empresa correspondiente. Y en este deben constar "las cláusulas que regirán los mismos, dentro de los cuales deben quedar estipuladas expresamente las obligaciones de cada parte."

3. Que, mediante oficio de fecha 24 de enero de 2022, la CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO – SEDE IPIALES dirigió a UNIMOS S.A. E.S.P. solicitud de aprobación de pasantía y/o práctica empresarial para el estudiante de decimo semestre de Ingeniería Electrónica JOHAN YESID CORAL MUESES.
4. Que, mediante comunicación electrónica de fecha 11 de febrero de 2022, UNIMOS S.A. E.S.P. informó la aprobación de pasantía y/o práctica empresarial *Ad-honorem* para el mencionado estudiante.
5. Que, en virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, el día 14 de febrero de 2022, entre la CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO – SEDE IPIALES y UNIMOS S.A. E.S.P. suscribieron Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual tiene como objeto *"desarrollar la cooperación interinstitucional entre las partes firmantes, para propiciar y facilitar la realización de la práctica empresarial de los"*

¹ Vigente a la fecha. Recuperado de: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-354776_archivo_pdf_Consulta.pdf

estudiantes matriculados en alguno de los programas académicos de AUNAR, en la medida en que UNIMOS S.A. E.S.P. lo requiera" (Transcripción literal).

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula cuarta, y lo contenido en la cláusula sexta del mencionado convenio, corresponde a UNIMOS S.A. E.S.P. brindar al estudiante inducción, entrenamiento, supervisión y control para el desarrollo de las tareas asignadas a través del Representante Legal o el Supervisor designado por la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR INCIO a la pasantía y/o práctica empresarial del estudiante JOHAN YESID CORAL MUESES, quien cursa decimo semestre del programa de Ingeniería Electrónica en la CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE NARIÑO – SEDE IPIALES, la cual estará regida por los criterios y bajo las cláusulas contenidas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre UNIMOS S.A. E.S.P. y AUNAR- SEDE IPIALES a partir del día Lunes 14 de marzo de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR al Ingeniero Electrónico JAVIER ANTIDIO SALAZAR, quien se desempeña en el cargo de Jefe de Operaciones Digitales de UNIMOS S.A. E.S.P. o quien haga sus veces, como Supervisor del estudiante JOHAN YESID CORAL MUESES, a fin de que ejerza el control tendiente a garantizar el cabal cumplimiento del Convenio Interinstitucional suscrito entre la Institución y la Entidad; coordine las actividades inherentes a la pasantía y/o práctica empresarial, y elabore la correspondiente constancia de cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: DURACION: La duración de la pasantía y/o práctica empresarial estará sujeta al marco de duración del Convenio Interinstitucional suscrito por la Institución y la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: GRATUIDAD DE LA PRACTICA: La labor desarrollada por el estudiante no genera vínculo laboral alguno, por lo que no genera ningún tipo de remuneración y no se asimila a un contrato de aprendizaje.

ARTÍCULO QUINTO: NORMATIVA: La presente pasantía y/o práctica empresarial estará regida por las disposiciones del Decreto 1072 de 2015, y demás normas que lo adicionen, modifiquen y/o complementen; así como la normatividad educativa y del sector trabajo que resulte aplicable.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR en los términos del Decreto 806 de 2020, el contenido del presente Acto Administrativo a los señores JOHAN YESID CORAL MUESES y JAVIER ANTIDIO SALAZAR o quien haga sus veces, advirtiéndoles que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto en el término

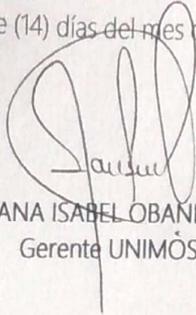
de diez (10) días hábiles a partir de la comunicación de esta resolución y que deberá presentarse ante quien lo profirió.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO OCTAVO: REMÍTASE copia del presente Acto Administrativo a la Oficina de Control Disciplinario Interno y Talento Humano, para su conocimiento.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Ipiales, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).



DIANA ISABEL OBANDO GUERRERO
Gerente UNIMÓS S.A. E.S.P.

Proyectó: Leidy Catherine Guancha – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: Diana Isabel Obando Guerrero - Gerente